

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 4 de abril de 2023. Por reparto del día de ayer, se recibe demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ a través de apoderado judicial, contra el señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA. Sírvase proveer. **Aporta los siguientes documentos:**

- Copia cedula de ciudadanía de la demandante en una página.
- Copia de la tarjeta de identidad de VIVIAN ZARAIK SÁNCHEZ PUERTA en una página.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de VIVIAN ZARAIK SÁNCHEZ PUERTA en una página.
- Constancia de inasistencia del ICBF de fecha 13 de febrero de 2023 en una página
- Auto de cierre del ICBF de fecha 17 de marzo de 2023 en una página
- Copia de la sentencia No. 6 de fecha 6 de febrero de 2015 en quince páginas.
- Copia acta conciliación Comisaria de Familia de Cartago de abril 27/ 2015 en dos páginas.
- Recibos de pago del POLITECNICO SUPERIOR SAN JOSE en dos páginas.
- Poder de la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ en una página.
- Fotocopia cedula y de tarjeta profesional de la abogada en dos páginas.
- Escrito de la demanda en cinco páginas.
- Solicitud de medidas cautelares en una página.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 10 de abril de 2023

La demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ a través de apoderada en pro de los derechos de la adolescente VIVIAN ZARAIK SÁNCHEZ PUERTA en contra del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA se inadmitirá, por las siguientes razones:

- En cuanto a las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 50% del salario del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA como funcionario del EJERCITO NACIONAL impetrada por el libelista, el Despacho se abstendrá del decreto de la misma, toda vez que, La Comisaria de Familia de Cartago, Valle por acuerdo entre las partes mediante acta de conciliación 0087 del 27 de abril de 2015, procedió a aprobar la conciliación suscrita por los señores YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ y DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA respecto a la disminución de la cuota de alimentos por valor de ciento ochenta mil pesos mensuales (\$180.000=) a partir del mes de mayo de 2015 a favor de VIVIAN ZARAIK SÁNCHEZ PUERTA estableciéndose que, hay una cuota alimentaria fijada en contra del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA. En consecuencia, este proceso no admite medidas cautelares y las pretensiones deben ser enfocadas única y exclusivamente a revisar si las circunstancias en que fue fijada la cuota anterior han variado para disponer un aumento de acuerdo a las nuevas condiciones entendidas en los gastos de la adolescente VIVIAN ZARAIK SÁNCHEZ PUERTA y la capacidad económica de quien está obligado a proporcionárselos.
- Por lo anterior, se deberá remitir por correo certificado o por correo electrónico

a la parte demandada, la demanda junto con los anexos, conforme el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que en los procesos de aumento de cuota de alimentos no proceden las medidas cautelares.

Tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante a través de la Defensoría de Familia I.C.B.F. de La Dorada con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ contra el señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA, por los defectos relacionados en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO.** Advertir a la parte demandante que cuenta con el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

**TERCERO.** Reconocer personería Jurídica a la abogada ELIANA YINETH PINEDA BORBON para que represente legalmente en el presente asunto a la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ conforme poder aportado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 063 del 11 de abril de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2023. El día 14 de abril de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.